



ACUERDO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL DESPACHO DE LA PRIMERA DAMA Y EL INSTITUTO NACIONAL DE ATENCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA (INAIPI).

Entre: De una parte, **EL DESPACHO DE LA PRIMERA DAMA (DPD)**, entidad pública gubernamental de la República Dominicana, creado en virtud del Decreto No.741-00, de fecha diez (10) de septiembre del año 2000, provisto del Registro Nacional de Contribuyente No.42400046-8, con su domicilio y sede principal en la Calle Doctor Delgado, No.254, Sector Gazcue, de esta ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, el cual está debidamente representado en su calidad de Coordinadora General, por la **Licda. Cándida Montilla de Medina**, Primera Dama de la República Dominicana, mayor de edad, casada, portadora de la Cédula de Identidad y Electoral No.001-0813227-5, domiciliada y residente en esta ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, el cual en lo adelante se denominará por su nombre completo y/o **EL DESPACHO**; y

De la otra parte, **EL INSTITUTO NACIONAL DE ATENCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA (INAIPI)** entidad gubernamental creada mediante el Decreto 102-13, de fecha 12 de abril del año 2013, con Registro Nacional de Contribuyentes (RNC) No.430-159972, con su domicilio y asiento social en la Avenida Bolívar, Esq. Nicolás de Bari, No.61, Sector La Esperilla, Distrito Nacional, debidamente representada por su Directora General, la **LICDA. BERLINESA FRANCO**, dominicana, mayor de edad, soltera, portadora de la Cédula de identidad y Electoral No.001-1491949-1, quien para los fines y consecuencias del presente documento elige el domicilio de la institución; quien actúa en virtud de las facultades que le otorga el Decreto No.367-16 de fecha 02 de diciembre del año dos mil dieciséis (2016); el cual en lo adelante se denominará por su nombre completo y/o **INAIPI**;

PREÁMBULO:

CONSIDERANDO: Que la Constitución de la República Dominicana establece como función del Estado, la protección efectiva de los derechos de las personas, el respeto de su dignidad y la obtención de los medios que le permitan perfeccionarse de forma igualitaria, equitativa y progresiva, dentro de un marco de libertad individual y de justicia social, compatibles con el orden público, el bienestar general y los derechos de todos y todas.

CONSIDERANDO: Que la República Dominicana es uno de los países de América Latina y El Caribe que requiere incrementar, de forma gradual y sostenida, la proporción de recursos públicos destinados a la salud, educación y seguridad pública de la población en general, así como garantizar la efectividad y mecanismos básicos, que aseguren la provisión oportuna e inclusión social de servicios con la calidad y cobertura necesaria priorizando el acceso de la población con discapacidad.

CONSIDERANDO: Que **EL DESPACHO** es una Instancia Técnico- Administrativa creada con el objetivo de apoyar las políticas sociales del gobierno y promover relaciones gubernamentales orientadas a atender las tareas de gran impacto social, entendiéndose como tal el **Centro de Atención Integral para la Discapacidad (CAID)** y sus correspondientes necesidades formativas.

CONSIDERANDO: Que **EL DESPACHO** tiene como misión apoyar, promover y ejecutar acciones que logren el desarrollo integral de la familia, priorizando el fortalecimiento de las acciones de las entidades gubernamentales y asociaciones privadas, a fin de fomentar el desarrollo humano normativo y funcional de los niños, niñas y adolescentes, especialmente aquellos que no han podido tener las condiciones idóneas para superar las limitaciones encontradas en sus procesos evolutivos; así como propiciar el desarrollo cultural de la infancia, fomentar programas de equidad de género, protección de la mujer desvalida, prevención y atención a la violencia familiar, y de impulsar programas de ayuda a los envejecientes.

CONSIDERANDO: Que **EL DESPACHO** entiende que la educación y el desarrollo integral del ser humano requiere de mecanismos idóneos, que faciliten la inserción, en todos los proyectos y oportunidades que le son inherentes, potencializando en la persona, sus capacidades y talentos, de forma particular, aquellos que requieran una atención especial, con habilidades diferentes, destacando las mismas más que sus limitaciones, educando sus padres, familias y profesionales.



CONSIDERANDO: Que **EL DESPACHO** tiene como prioridad la enseñanza, que reviste una enorme importancia para la niñez y la adolescencia y en sentido general para todo individuo que requiera atenciones diferentes, de manera que sus capacidades y talentos amplíen las posibilidades de inserción en la sociedad, los cuales se verán beneficiados con esta importante iniciativa, exponiéndoles de forma directa y vivencial, a conocimientos que marcarán una diferencia para ellos como seres humanos.

CONSIDERANDO: Que **EL DESPACHO** con **El Centro de Atención Integral Para La Discapacidad (CAID)**, ha dado un paso hacia adelante, con la finalidad de que la población reciba las atenciones del mismo, obteniendo servicios cualificados y con una capacitación especializada; a fin de que las familias con niños y niñas que se encuentran en condiciones de discapacidad, reciban además, tratamientos integrales que les permitan vivir con todos los derechos inherentes a la persona humana.

CONSIDERANDO: Que mediante el Decreto No.102-13 del 12 de abril del año 2013 se crea **INAIPI** para brindar servicios de atención integral a niños y niñas menores de cinco (5) años de edad. El mismo es un órgano desconcentrado, funcional, y territorialmente; adscrito al Ministerio de Educación de la República Dominicana, de manera transitoria de conformidad con lo establecido en la Ley 247-12, hasta tanto sea promulgada la Ley del Sistema Nacional de Atención Integral de la Primera Infancia que le conferirá autonomía y descentralización.

CONSIDERANDO: Que desde el enfoque inclusivo que trabaja **INAIPI** en los diferentes servicios hay niños y niñas con señales de alerta y/o habilidades diferentes que requieren la atención especializada que desde El centro de Atención Integral para la Discapacidad (Caíd) se han venido ofreciendo

CONSIDERANDO: Que **INAIPI**, tiene a su cargo organizar y gestionar la prestación de servicios integrales a la Primera Infancia en sus diferentes modalidades, en forma directa o mediante contratos y convenios con otras organizaciones e instituciones gubernamentales, no gubernamentales, de base social y basada en la fe, en coherencia con el Plan Nacional y el Modelo de Atención establecido.

CONSIDERANDO: Que en la República Dominicana, el Plan Nacional de Protección y Atención Integral a la Primera Infancia en su versión operativa incluirá, en el actual período de gobierno, la construcción y puesta en servicio 250 estancias infantiles, el desarrollo de una red de Atención Integral de Base Familiar y Comunitaria, con habilitación de 1000 centros y sus respectivas redes familiares de atención para niños y niñas de 0 a 5 años.

CONSIDERANDO: Que **INAIPI** está interesado en trabajar de forma conjunta con **EL DESPACHO DE LA PRIMERA DAMA**, a través de El Centro de Atención Integral para la Discapacidad (Caíd), para el diagnóstico y la atención de los niños y niñas con señales de alerta del desarrollo y sus familias que son parte de los Centros de Atención Integral a la Primera Infancia (CAIPI) y de los Centros de Atención a la Infancia y la Familia (CAFI) de la Red de servicios de **INAIPI**.

CONSIDERANDO: Que la articulación del trabajo se plasmará en un procedimiento de derivación diseñado, implementado y evaluado de forma conjunta entre ambas instituciones. En el mismo se recogerá; Características del procedimiento, responsabilidades y funciones de cada una de las instituciones, diagrama de flujos de derivación, instrumentos y formularios, plan de seguimiento y monitoreo.

VISTA: Decreto No.741-00 de fecha 10 de septiembre de 2000 que crea el mismo con el objetivo de apoyar los planes, políticas públicas, proyectos e iniciativas que desarrolla el Gobierno.

VISTO: El Decreto No.102-13 del 12 de abril del año 2013 se crea **EL INSTITUTO NACIONAL DE ATENCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA (INAIPI)**.

VISTA: La Constitución de la República, de fecha veintiséis (26) de enero del año 2010 y su modificación del 13 de junio del 2015.



VISTO: EL Decreto No.741-00, de fecha diez (10) de septiembre del año 2000, que crea **EL DESPACHO DE LA PRIMERA DAMA**.

POR TANTO: En el entendido de que el anterior preámbulo forma parte integral del presente Acuerdo, con igual valor y efectos jurídicos, las partes en forma libre y voluntaria, manifiestan que:

HAN CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:

ARTICULO PRIMERO: OBJETIVO GENERAL. DESPACHO DE LA PRIMERA DAMA y EL INAIPI, por medio del presente acuerdo se comprometen a coordinar esfuerzos conjuntos para el cuidado, educación, rehabilitación y atención de los niños y niñas con habilidades diferentes de los servicios de INAIPI, acompañándolos en el proceso de crecimiento y tratamiento, tanto en el espacio cognitivo y físico, como emocional, creativo y de relación con su entorno.

ARTICULO SEGUNDO: OBJETIVOS ESPECIFICOS DEL ACUERDO.

- a) Recibir a los niños y niñas referidos por **el INAIPI**, que puedan presentar deficiencias en su desarrollo intelectual y motor, con la finalidad de dar el diagnostico correspondiente a la posible discapacidad que pudiesen presentar, como a su vez, asesorar, dar asistencia técnica y capacitación al personal del **INAIPI** en el manejo de las mismas, mediante la cooperación técnica y económica de la cual disponga el **INAIPI**.

ARTICULO TERCERO: OBLIGACIONES DE LAS PARTES. Para la consecución de los objetivos indicados anteriormente, las partes se comprometen y obligan a lo siguiente:

EL DESPACHO DE LA PRIMERA DAMA se compromete:

- a) Aceptar en El Centro de Atención Integral para la Discapacidad (Caíd), niños y niñas con señales de alerta del desarrollo derivados desde las diferentes Redes de Servicios de **INAIPI**.
- b) Evaluar, realizar informe de diagnóstico y plan de intervención de los niños y niñas referidos.
- c) Brindar al **INAIPI** asesoría y asistencia técnica en materia de discapacidad, así como en la elaboración de las propuestas de capacitación más convenientes para los colaboradores de **INAIPI**.
- d) Sensibilizar y capacitar a los colaboradores de **INAIPI sobre TEA, PCI y Síndrome de Down**, según programación previamente definida, presupuesto acordado y alineado a las políticas de **EL DESPACHO**.
- e) Actualizar la detección de necesidades de **INAIPI** e implementar las acciones de intervención y/o formativas que se desprendan del mismo en materia de discapacidad.

EL INAIPI se compromete:

- a) Coordinar la logística requerida para la formación, derivación y seguimiento de los casos referidos a El Centro de Atención Integral para la Discapacidad (Caíd).
- b) Implementar y validar las herramientas que el personal de El Centro de Atención Integral a la Discapacidad (Caíd), determinen para la detección de las señales de alerta de las diferentes discapacidades.
- c) Nombrar un enlace entre ambas instituciones que coordine y de seguimiento a la intervención realizada con los casos referidos.



- d) Prever un fondo económico que garantice la asistencia de los niños y niñas y sus familias a los servicios que El centro de Atención Integral para la Discapacidad (Caíd), estipule en el informe que cada caso amerita, así como la financiación de pruebas complementaria de ser requeridas y que las familias no puedan costear.

Ambas partes, se comprometen a:

- a) Dar a conocer a todo su personal las actividades que serán desarrolladas en conjunto a los fines de dar cumplimiento a los objetivos previstos acorde a los lineamientos establecidos en el presente Convenio.
- b) Diseñar, implementar y evaluar un procedimiento de derivación entre ambas instituciones.
- c) Llevar a cabo una experiencia piloto para validación de procedimiento de derivación.
- d) Multiplicar y normalizar el procedimiento final con las diferentes regionales de **INAIPI** y los Centros de Atención Integral para la Discapacidad (Caíd), instalados en todo el país.
- e) Capacitar al personal de los servicios de **INAIPI**, en función de las necesidades identificadas en el personal en materia de discapacidad y acorde al presupuesto disponible.
- f) Implementar el plan de trabajo acordado entre **EL DESPACHO** y el **INAIPI**, según las políticas, lineamientos, necesidades y horarios disponibles de ambas instituciones.
- g) El contenido didáctico de los cursos a impartir, así como el número de participantes será determinado entre **EL DESPACHO** y el **INAIPI**, previo estudio de necesidades y disponibilidades técnicas docentes, dentro de las normas que rigen en cada institución.

ARTÍCULO CUARTO: DESIGNACIÓN DE ENLACES.

EL DESPACHO y el **INAIPI** designarán un funcionario representante de cada institución, el cual servirá de enlace, y garantizará la continuidad y el seguimiento oportuno de las acciones previstas en el presente Acuerdo de Cooperación, así como su evaluación periódica.

PÁRRAFO I: Las Partes, en conjunto o a través de los representantes designados, elaborarán un cronograma de actividades para la ejecución del presente Acuerdo de Cooperación, el cual será revisado periódicamente, a los fines de establecer la viabilidad de su ejecución.

PÁRRAFO II: **EL DESPACHO** e **INAIPI**, supervisarán, analizarán y auditarán el desarrollo del presente Convenio, a fin de garantizar el éxito del mismo, mediante la comprobación de que real y efectivamente se están cumpliendo los propósitos perseguidos.

PÁRRAFO III: Las declaraciones o comunicados de prensa que se realicen y estén directamente vinculados al acuerdo se harán de mutuo consentimiento y nunca sin el conocimiento o aprobación de cualquiera de las partes, al igual que todas las actividades previstas en el plan de trabajo. Para tales fines se tramitarán comunicaciones vía electrónica o física.

ARTICULO QUINTO: PLAN DE TRABAJO Y PRESUPUESTO. **EL DESPACHO** e **INAIPI**, establecerán conjuntamente un Plan de Trabajo, en los cuales se especificarán la naturaleza y el alcance del trabajo conjunto, asesoría y asistencia técnica, así como también, las responsabilidades de las partes con miras al logro de los objetivos del presente Convenio.



ARTÍCULO QUINTO: MODIFICACIONES.

Los términos de éste Acuerdo de Cooperación podrán ser modificados o enmendados por mutuo Acuerdo de Cooperación entre las Partes, toda vez que alguna de las Partes signatarias, entiendan que dicha medida resultaría de provecho para la ejecución idónea del mismo. Cualquier responsabilidad u obligación entre **LAS PARTES** que no esté contemplada en este Acuerdo de Colaboración Institucional, así como también aclaraciones o dudas serán precisadas mediante actas complementarias.

ARTÍCULO SEXTO: PLAZO DE VIGENCIA DEL ACUERDO DE COOPERACIÓN.

El presente Acuerdo de Cooperación, entrará en vigor a la fecha de su firma, y tendrá una duración de tres (3) años, renovable de manera tácita, a menos que una de las Partes de forma expresa y sin responsabilidad alguna, decida dar por terminado el mismo cuando así lo considere conveniente; dando previo aviso a la otra Parte, por notificación oficial razonada, por lo menos con treinta (30) días de anticipación a la fecha de terminación. La terminación anticipada del presente Acuerdo de Cooperación, no afectará la marcha o conclusión de los proyectos y programas que se encuentren en proceso de ejecución.

ARTÍCULO SÉPTIMO: ELECCIÓN DE DOMICILIO. NOTIFICACIONES.

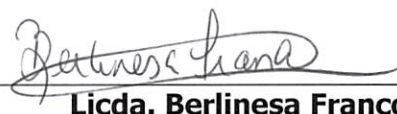
Para los fines y consecuencias legales del presente Acuerdo de Cooperación, las Partes hacen elección de domicilio en las direcciones mencionadas anteriormente. Las notificaciones y otras comunicaciones que deban ser hechas por cualquiera de las Partes, serán realizadas por escrito, con acuse de recibo.

HECHO Y FIRMADO, de buena fe, en dos (2) originales de un mismo tenor y efecto, uno para cada una de las Partes, en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los catorce (14) días del mes de junio del año Dos Mil Diecisiete (2017).

POR EL DESPACHO DE LA PRIMERA DAMA:

POR EL INSTITUTO NACIONAL DE ATENCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA (INAPI):


Licda. Cándida Montilla de Medina
COORDINADORA GENERAL
PRIMERA DAMA DE LA REPÚBLICA


Licda. Berlinese Franco
DIRECTORA GENERAL

Yo, Lic. Hildegarde Suárez de Castellanos, Notario Público de los del Número del Distrito Nacional, Notario Público del Distrito Nacional, matrícula del Colegio Dominicano de Notarios No. 394, **CERTIFICO Y DOY FE**, que las firmas que anteceden, fueron puestas en mi presencia libre y voluntariamente, por los señores **Cándida Montilla de Medina** y **Berlinese Franco Viuda de Los Santos**, quienes me declararon que esas son las firmas que acostumbran utilizar en todos los actos de sus vidas pública y privada. En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los catorce (14) días del mes de junio del año dos mil diecisiete (2017).


NOTARIO PÚBLICO

